MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

RESOLUCIÓN N° 80

VILLA CONSTITUCIÓN, 12 NOV. 2026

VISTO:

Las ausencias injustificadas de su lugar de trabajo del Agente Municipal Raúl Martin Febre, Legajo N° 2925, los días 11, 14, 22, 23, 24, 25 y 29 de Septiembre de 2026;

La Ley Provincial N° 9.286 -Anexo A "Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe"; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Raúl Martin Febre, Legajo N° 2925, ha incurrido en siete (07) ausencias injustificadas, las que tuvieron lugar los días 11, 14, 22, 23, 24, 25 y 29 de Septiembre de 2026;

Que la Ley Provincial N° 9.286 –Anexo A- establece en su art. 13° que el personal está obligado a prestar servicios con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y horario establecidos (inc. a) ya cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (inc. n);

Que surge manifiesto que la conducta desplegada por el agente municipal encuadra en las previsiones del artículo anterior, configurando una falta grave objetivamente comprobable que amerita una medida disciplinaria;

Que la sanción que corresponde aplicar en el particular es la suspensión (art. 61, inc. b, Ley cit.), de conformidad con lo estipulado en el art. 62, inc. b, de la misma;

Que en cuanto a su instrumentación, el art. 65 del cuerpo legal referido dispone en su primer párrafo que *"El apercibimiento puede ser aplicado por los jefes inmediatos y la suspensión hasta un máximo de diez (10) días por año calendario, por los Directores o Funcionarios de jerarquía equivalente o superior..."*. Para tal caso, no resulta necesaria la instrucción de sumario (interpretación *a contrario sensu* del segundo párrafo de dicho artículo);

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION DE GABINETE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspéndase sin goce de haberes por el término de tres (3) días al Agente Municipal Raúl Martín Febre, Legajo N° 2925, atento a las ausencias injustificadas de los días 11, 14, 22, 23, 24, 25 y 29 de Septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, incs. a y n, 61, inc. b, 62, inc. b, 65 y cc. de la Ley Provincial N° 9.286 -Anexo A "Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe".

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete

RAUL MARTIN CESAR
DIRECTOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Agente Municipal mencionado la presente a través de la Oficina de Personal y requiérase a esta última la aplicación inmediata de la medida disciplinaria dispuesta una vez notificado aquel.

ARTÍCULO 3°: Infórmese al Agente Municipal que en caso de reiterar su conducta, podrá ser pasible de sanciones más gravosas.

ARTÍCULO 4°: Hágase saber al presentante que cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos de reconsideración y/o de apelación previstos en los arts. 89 y 90 de la Ley Provincial N° 14.436, respectivamente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

